CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social
y Familia

ORD. Nº:

ANT: Su Oficio Ordinario N° **202605102201** de 03 de agosto de 2026.

MAT: Se pronuncia sobre Adenda Complementaria de la DIA del proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía Kanut", sin observaciones.

Temuco, Dirección Nacional.

DE : IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

A : ESTHER GRACIANA PARODI MUÑOZ
DIRECTORA (S) REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO.

En conformidad a lo solicitado en el oficio ordinario del Antecedente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente ("RSEIA"), se informa que esta Corporación revisó la Adenda complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental ("DIA") del proyecto **"Sistema de Almacenamiento de Energía Kanut**" presentada por el señor EDUARDO MORICE SOFFIA, en representación de Sphera Development SpA. De la revisión del documento citado, esta Corporación se pronuncia de la siguiente manera:

I.- Con fecha 25 de marzo de 2026, el SEA presenta en su segundo ICSARA la siguiente pregunta relacionada con el medio humano indígena:

"27. En la Adenda, Anexo 19 "Actualización Caracterización Medio Humano", Apéndice 1 "Estudio antropológico", se afirma que se utilizaron principalmente fuentes secundarias. Sin embargo, también se menciona que se aplicaron entrevistas a dirigentes indígenas. Por lo tanto, se consideró una metodología mixta con fuentes primarias y secundarias, aunque la directiva de la Asociación Lonko Katrinrayen declinó participar inicialmente. No obstante, se concretaron entrevistas en terreno con fecha 09 de diciembre de 2025, registrando un total de tres (3) entrevistados; dos (2) integrantes de base de dicha asociación mapuche y una (1) persona autoidentificada como diaguita. Al respecto, se solicita:

a) Se solicita que aclare y unifique la información relativa al levantamiento de datos primarios con la Asociación Indígena Lonko Katrinrayen, dado que

CNHG KVRR MCÑL RAFH JPGG

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/O5YFI6-297

existen inconsistencias entre la Adenda y el Estudio Antropológico respecto del uso de fuentes primarias y secundarias, y en segundo lugar, se requiere presentar los consentimientos informados de los entrevistados, ya que se indica que sí se obtuvieron.

b) En lo que respecta al literal c), el Titular describe que la Asociación desarrolla prácticas culturales tanto en espacios urbanos como en una ruka ubicada en un terreno privado en la localidad de Valle Hermoso, identificada como sitio principal para ceremonias y reuniones. Se detallan lugares de relevancia, como la sede en Pasaje El Cerro, Municipalidad, Museo de La Ligua. La Figura 8 del Estudio Antropológico (p. 38) permite visualizar a la agrupación indígena en virtud del Proyecto y el Área de Influencia de Medio Humano (AIMH), así como la Figura 12 (p. 43) presenta los sitios con significancia cultural y ancestral bajo los mismos términos. No obstante, si bien se incluye KMZ del AIMH, se requiere anexar un archivo KMZ que incluya específicamente lo solicitado en materia indígena. En síntesis, se requiere actualizar dicha información."

En respuesta a la solicitud de clarificación metodológica requerida por la autoridad ambiental, el Titular explica la metodología aplicada en el Anexo 14 "*Actualización Caracterización Medio Humano SAE Kanut_Rev0*" y en el Apéndice 1 "*Estudio Antropológico SAE Kanut_Rev0*", indicando que empleó un enfoque metodológico mixto, integrando la revisión de fuentes secundarias con el levantamiento de datos primarios en terreno, aplicado inicialmente en septiembre de 2024 y actualizado en terreno el 09 de diciembre de 2025. Precisa que, ante la declinación inicial de la directiva de la Asociación Indígena Lonko Katrinrayen para participar formalmente, se llevaron a cabo entrevistas semiestructuradas a tres informantes clave en el Condominio San Francisco (dos socios mapuche y una persona autoidentificada con el Pueblo Diaguita), lo que permitió constatar la vigencia de sus prácticas culturales y localizar los sitios de significancia comunitaria. A su vez, presenta en Apéndice 1, una actualización de la caracterización de la Asociación Indígena Lonko Katrinrayen en los términos del Artículo 18 literal e.10 del RSEIA.
En este punto, el Titular subsanó las observaciones metodológicas, documentales y cartográficas respecto a los GHPPI.

En cuanto al segundo requerimiento del literal a), relativo a la solicitud de acompañar los consentimientos informados de los entrevistados, el Titular presenta como verificador el Apéndice 4: "Consentimientos Informados_Rev0", el cual contiene dos actas debidamente suscritas por los participantes del trabajo de campo de diciembre de 2025; dejando constancia y justificando que el tercer informante, habiendo colaborado voluntariamente en la entrevista, hizo uso de su derecho a no suscribir el documento físico, en cumplimiento del principio de autonomía y resguardo ético establecido en el Capítulo 3.2.1 (*Criterios*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/O5YFI6-297

Éticos en la Investigación Social, págs. 18–20) del Anexo 14. Conforme lo anterior, se tiene por cumplido este segundo punto.

En cuanto a la solicitud del literal b), el Titular, en Apéndice 3 del Anexo 14, presenta archivo cartográfico digital en formato KMZ, donde acompaña la cartografía digital en formato KMZ, georreferenciando los hitos culturales y de reunión de la Asociación Lonko Katrinrayen y del colectivo diaguita: la ruka con rehue y canelo en Valle Hermoso a 7,8 km, los sitios ceremoniales urbanos como la Municipalidad y el Museo de La Ligua, y la casa cultural diaguita ubicada tras la Reserva Alto Jaururo. Lo anterior figura, a su vez, en Anexo 14 (Figura 21 «Sitios con significancia cultural y ancestral, A.I Lonko Katrinrayen», pág. 74); y *Apéndice 1* (Figura 12 «Sitios con significancia cultural y ancestral, A.I Lonko Katrinrayen», pág. 43). Con ello, corrobora que no presentan superposición territorial con las obras del proyecto ni interferencia por rutas o emisiones.

II.- Que, conforme lo anterior, la Adenda complementaria y los antecedentes aportados por el Titular, permiten señalar que el Titular cumple con lo solicitado por la autoridad ambiental, toda vez que subsana de manera fundada las inconsistencias metodológicas previas, ya observadas por esta Corporación mediante ORD. N° 231, y adjunta los medios de verificación documentales y éticos exigidos (consentimientos informados debidamente suscritos y justificación de autonomía), y entrega la cartografía georreferenciada en formato KMZ. De acuerdo con lo anterior, esta Corporación se pronuncia **sin observaciones**.

Sin otro particular, se despide atentamente,

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Ignacio Andrés Malig Meza
Director Nacional
Fecha: 21-08-2026 07:48 CLT
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

CNHG KVRR MCÑL RAFH JPGG

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/O5YFI6-297